



ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA COORDINACIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Doctor en Derecho Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5, 16, 19 fracciones I, VI XVII y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas; emite el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Universidad Autónoma de Chiapas, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria. En ese sentido, la Universidad cuenta con plena autonomía y esto conlleva a la capacidad de establecer su propia normativa, siempre que no se contravenga ninguna norma de carácter general y de la misma manera la autonomía administrativa se traduce en la posibilidad de adoptar la estructura administrativa que mejor convenga a los intereses de la Universidad.

Por otra parte, la Universidad Autónoma de Chiapas tiene clara su función y obligaciones con la sociedad chiapaneca, por lo que el tema de la igualdad de género ha sido una de las políticas que se han reforzado a lo largo de esta Administración, así como el respeto irrestricto a los derechos humanos de todas y todos los integrantes de nuestra comunidad universitaria.

En el compromiso adquirido por parte de la Universidad de incorporar la equidad de género en sus tareas de docencia, investigación y difusión de la cultura, se han implementado diversos proyectos y acciones que buscan incidir en esta materia, asimismo, se han emitido programas, protocolos, manuales y demás instrumentos legales, así como instancias universitarias que deben promover que en nuestros espacios universitarios se desarrolle una vida libre de violencia.

Una de esas instancias encargadas de la política en materia de género es la Coordinación para la Igualdad de Género, misma que fue creada mediante acuerdo rectoral de fecha 8 de marzo de 2021, teniendo como propósito ser el área encargada de promover y consolidar la equidad de género en todas las entidades, dependencias e instancias de la Universidad.

Asimismo, la Coordinación al tener un carácter ejecutivo responsable de diseñar, instrumentar y operar políticas institucionales para la igualdad y equidad de género, debe procurar y ocupar sus funciones al cumplimiento de sus objetivos, lo que permita a nuestra Institución cumplir el propósito institucional de tener espacios libres de violencia.

Por otra parte, en el Programa Integral para Prevenir y Erradicar las Violencias (PIPEV), se establecieron las Comisiones de Género y las Comisiones contra la Discriminación y el Racismo que se instalaron en cada una de las Unidades Académicas con las que cuenta la Universidad, cuyos fines son sensibilizar sobre temas de género y de combate a la discriminación y racismo a toda la comunidad universitaria; establecer medios para recibir quejas o denuncias que serán atendidas con celeridad y remitidas a la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios para su resolución; difundir los instrumentos



universitarios y otras disposiciones legales aplicables sobre todo tipo de violencias al interior de la Universidad; divulgar las funciones de la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios; entre otras.

Ahora bien, toda vez que se ha emitido el Acuerdo por el que se Modifica el Programa Integral para Prevenir y Erradicar las Violencias (PIPEV) en la Universidad Autónoma de Chiapas, en el que cambia la adscripción de las Comisiones de Género y las Comisiones contra la Discriminación y el Racismo, se hace necesario modificar el acuerdo de creación de la Coordinación para la Igualdad de Género de la Universidad Autónoma de Chiapas, lo anterior para armonizar la normativa universitaria.

Asimismo, toda vez que el momento de emitirse el Acuerdo de Creación de la Coordinación para la Igualdad de Género se asentó repetido el número de un artículo, es necesario hacer la corrección de la numeración del articulado.

Considerando que el Rector es el representante legal de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario, y dentro de sus facultades y atribuciones, específicamente las contenidas en los artículos 19 fracción I, VI, XVI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad, y 51 de su Estatuto General, respectivamente, se encuentran: "Expedir, en los términos de esta Ley [Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas], las disposiciones reglamentarias, los acuerdos relativos a la organización y el funcionamiento de la Universidad que no se refieran a temas exclusivamente académicos, auxiliándose de la Oficina del Abogado General" y "Crear, suprimir o modificar secretarías, direcciones generales o unidades administrativas considerando la disponibilidad presupuestal".

En virtud de los considerandos antes expuestos se procede a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA COORDINACIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Artículo Primero. Se modifica el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea la Coordinación para la Igualdad de Género de la Universidad Autónoma de Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Se crea el **Coordinación para la Igualdad de Género de la Universidad Autónoma de Chiapas**, (en adelante, "la Coordinación") adscrita directamente a la Secretaría Técnica de Rectoría y que será el área encargada de promover y consolidar la igualdad y equidad de género en todas las entidades, dependencias e instancias de esta Universidad y para cumplir con su función, se incorpora a esta Coordinación, el Departamento de Género e Inclusión Social, adscrito anteriormente a la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios.

Artículo Segundo. Se reforma la fracción V y se adicionan las fracciones VI a la IX del artículo 2 del Acuerdo por el que se crea la Coordinación para la Igualdad de Género de la Universidad Autónoma de Chiapas, para quedar como sigue:



Artículo 2.- Son objetivos de la Coordinación, los siguientes:

- I. Elaborar e instrumentar políticas que promuevan la igualdad y equidad de género, prevengan y atiendan las prácticas de violencia y favorezcan la no discriminación por ninguna condición sea raza, etnia, clase social, edad, discapacidad, posición política, credo religioso o cualquier otra.
- II. Promover una cultura de respeto al interior de la Universidad, relativa a la igualdad de género e inclusión de las diversidades.
- III. Incorporar la perspectiva de género en los planes de estudio, fomento de la investigación, en las actividades de difusión y en las actividades extracurriculares o de extensión universitaria, en coordinación con las instancias universitarias correspondientes.
- IV. Conformar entornos y territorios universitarios seguros e inclusivos para las mujeres y toda la comunidad universitaria.
- V. **Capacitar a la comunidad universitaria en materia de igualdad y equidad de género.**
- VI. **Proponer a la Secretaría Técnica de Rectoría, políticas, lineamientos y mecanismos institucionales que contribuyan a la transversalización de la igualdad de género, en las funciones sustantivas y adjetivas de la universidad.**
- VII. **Diseñar e implementar programas de capacitación para contribuir a una cultura de igualdad entre mujeres y hombres.**
- VIII. **Colaborar en investigaciones y diagnósticos sobre temas relacionados con la igualdad de género e inclusión social.**
- IX. **Todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y acordes a la normatividad universitaria vigente.**

Artículo Tercero. Se reforma la numeración del otrora artículo 2 para quedar como artículo 3, asimismo se reforman las fracciones II, XIX y XX del Acuerdo por el que se crea la Coordinación para la Igualdad de Género de la Universidad Autónoma de Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Son atribuciones de la Coordinación, las siguientes:

- I. Elaborar e instrumentar estrategias transversales que promuevan la igualdad y equidad de género, prevengan y atiendan la violencia y favorezcan la no discriminación por ninguna causa, las cuales deberán contar con la aprobación de la persona titular de Rectoría a través de su Secretaría Técnica y tomando en consideración la opinión de la comunidad universitaria;
- II. **Coordinar sus actividades con la Coordinación de Políticas Públicas para la Transversalidad de Género, el Laboratorio la Defensoría de los Derechos**



Humanos y Universitarios para el diseño y promoción de una cultura que promueva la igualdad y la equidad de género;

- III. Desarrollar un sistema de información desagregada por sexo sobre la participación de mujeres y hombres en la docencia, en la investigación y divulgación para reducir las brechas de desigualdad y visibilizar el quehacer y la producción científica con perspectiva de género;
- IV. Promover la investigación a nivel pregrado y posgrado e impulsar la creación de especialidades y diplomados en materia de género, así como favorecer espacios de diálogo y reflexión al interior y al exterior de la Universidad;
- V. Generar información en materia de desigualdad entre hombres y mujeres y sobre problemáticas específicas emergentes relacionadas con la discriminación y la violencia de género;
- VI. Crear mecanismos y estrategias de vinculación con instancias gubernamentales, de la sociedad civil y organismos internacionales para el intercambio y colaboración conjunta en la materia;
- VII. Crear mecanismos y estrategias de vinculación con universidades nacionales e internacionales en materia de género para intercambiar perspectivas, compartir prácticas ejemplares y modelos de actuación;
- VIII. Representar a la Universidad en redes, comités, sub comités, consejos u organismos cuyas funciones y objetivos estén vinculados a los temas de igualdad de género;
- IX. Crear la Red UNACH por la Igualdad de Género con titulares de unidades académicas y dependencias universitarias como un espacio de conversación, encuentro y análisis de propuestas relacionadas con la temática;
- X. Diseñar e instrumentar de manera conjunta con la Red UNACH programas, estrategias y acciones específicas para el trabajo con hombres y masculinidades que incidan en la erradicación de la violencia de género;
- XI. Diseñar e instrumentar campañas permanentes en materia de género, igualdad, prevención y atención de la violencia de género entre la comunidad universitaria;
- XII. Diseñar e instrumentar programas permanentes de sensibilización y capacitación en materia de género e inclusión dirigidos a las funcionarias y los funcionarios universitarios, personal administrativo, académico y comunidad estudiantil;
- XIII. Coadyuvar con la Secretaría Académica para transversalizar la perspectiva de género en planes y programas educativos;
- XIV. Impulsar el diseño, realización y revisión de contenidos de cursos para la comunidad universitaria en temas de equidad de género, prevención y erradicación de la violencia de género, entre otros.
- XV. Fomentar la realización de actividades y programas relativos a la producción artística y difusión de sus manifestaciones en materia de género, feminismos y violencia de género;
- XVI. Impulsar la publicación y la divulgación de contenidos en materia de género, prevención y atención a las violencias a través de la Radio UNACH, la gaceta UNACH, redes sociales y plataformas digitales;



- XVII. Instaurar medidas de reconocimiento a las tesis de grado e investigaciones que incorporen temáticas pertinentes sobre la condición y situación de las mujeres, la perspectiva de género y feminismos;
- XVIII. Construir de manera participativa con diferentes actores y actoras entornos y territorios seguros para las mujeres y la comunidad universitaria;
- XIX. **Realizar en coadyuvancia con otras áreas institucionales afines, las gestiones necesarias con instancias gubernamentales, organismos de la sociedad civil e internacionales para incidir en la seguridad y generar entornos inclusivos universitarios;**
- XX. **Promover la capacitación de las personas que conforman las Comisiones de Género de las Unidades Académicas;**
- XXI. Diseño de un plan anual de trabajo e informar a la persona titular de Rectoría sobre actividades y resultados obtenidos, y;
- XXII. Las necesarias para el cumplimiento de las funciones mencionadas en las fracciones anteriores o que le sean encomendadas por la persona titular de Rectoría.

Artículo Cuarto. Se reforma la numeración del artículo 7 para quedar como artículo 4 del Acuerdo por el que se crea la Coordinación para la Igualdad de Género de la Universidad Autónoma de Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para su funcionamiento, la Coordinación contará con los bienes muebles y las instalaciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, así como con los recursos que le sean asignados a la Secretaría Técnica y ésta destine a la Coordinación, de conformidad con las asignaciones presupuestales correspondientes.

Artículo Quinto. Se reforma la numeración del artículo 8 para quedar como artículo 5 del Acuerdo por el que se crea la Coordinación para la Igualdad de Género de la Universidad Autónoma de Chiapas, asimismo se reforma su contenido, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Para cumplir con sus facultades, atribuciones y obligaciones, la Coordinación contará con una Coordinadora para la Igualdad de Género, quien será la responsable del cumplimiento de este acuerdo y deberá contar con la experiencia en la materia.

Además podrá contar con el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones previa aprobación de la persona titular de Rectoría, buscando la maximización de los recursos materiales, financieros y humanos de la Universidad.

Artículo Sexto. Se deroga el Capítulo Quinto y en consecuencia el artículo 9, que por orden pasara a ser el número 6 del Acuerdo por el que se crea la Coordinación para la Igualdad de Género de la Universidad Autónoma de Chiapas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO QUINTO DEL DEPARTAMENTO DE GÉNERO



(CAPITULO DEROGADO)

Artículo 6.- Derogado.

Artículo Séptimo. Se reforma la numeración del artículo 10 para quedar como artículo 7 del Acuerdo por el que se crea la Coordinación para la Igualdad de Género de la Universidad Autónoma de Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Todas las instancias universitarias incluyendo las Unidades Académicas, deberán adoptar las estrategias, planes y programas desarrollados por la Coordinación en cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Octavo. Se reforma la numeración del artículo 11 para quedar como artículo 8 del Acuerdo por el que se crea la Coordinación para la Igualdad de Género de la Universidad Autónoma de Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 8.- Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo será resuelta por la Secretaría Técnica de Rectoría, la cual en su caso podrá auxiliarse de la Oficina del Abogado General.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y será enviado a la Gaceta de la Universidad Autónoma de Chiapas para su publicación.

Segundo.- Las Unidades Académicas deberán brindar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Tercero.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chiapas en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).-

“Por la Conciencia de la Necesidad de Servir”

Dr. Carlos Faustino Natarén-Nandayapa
Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.



La firma que antecede corresponde al Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se Crea la Coordinación para la Igualdad de Género de la Universidad Autónoma de Chiapas, emitido el día diez (10) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022) por el Dr. Carlos F. Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.-----